



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

OLTONMEDICAL S. A.-----

CAPITAL SUSCRITO: \$ 10.000,00 -----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los dos días del mes de diciembre del dos mil quince, ante mí, ABOGADO XAVIER LARREA NOWAK, NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparecen: JANER ANDRES VERA CANTOS, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios derechos; el señor LILIA JANETT SILVA GONZALEZ, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutiva, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden por sus propios derechos y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA, así como las declaraciones que se hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas: COMPARCIENTES.- Comparecen al otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus propios derechos los señores: JANER ANDRES VERA CANTOS, ecuatoriano, casado; y, LILIA JANETT SILVA GONZALEZ, ecuatoriana, casada.- CLAUSULA PRIMERA.- Los fundadores, personas naturales aludidos anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte integrante del contrato social de la compañía anónima. ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA OLTONMEDICAL S. A.- CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO. El nombre de la sociedad es OLTONMEDICAL S. A.. -

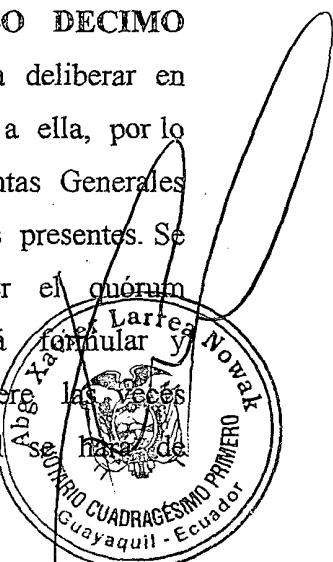


1      **SEGUNDO.-** La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- **ARTICULO**  
2      **TERCERO:** El objeto social de la compañía es dedicarse a la venta al por  
3      mayor y por menor de instrumentos, materiales médicos y quirúrgicos, dentales y  
4      artículos ortopédicos; de equipo médico y equipo de laboratorio, su comercialización,  
5      distribución e importación. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá  
6      realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley. **ARTICULO**  
7      **CUARTO.-** La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil,  
8      Provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o  
9      agencias dentro del País o fuera de él. **ARTICULO QUINTO.-** El plazo de  
10     duración del presente contrato de la compañía es de cincuenta años, contados a  
11     partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el  
12     Registro Mercantil. **ARTICULO SEXTO.-** El Capital Social de la compañía es  
13     de DIEZ MIL DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en diez  
14     mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de  
15     América cada una.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Las acciones se transfieren de  
16     conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará  
17     como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de  
18     acciones y accionistas. **ARTICULO OCTAVO.-** En caso de extravío, pérdida,  
19     sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las  
20     disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado,  
21     sustraído o inutilizado.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA**  
22     **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.-** **ARTICULO NOVENO.-** La  
23     compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y  
24     administrada por el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente  
25     Comercial y el Directorio cuando se organizare, quien, tendrá las atribuciones que  
26     les competen por las leyes y las que señalen los estatutos. **ARTICULO**  
27     **DECIMO.-** La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente  
28     General y del Presidente Ejecutivo individualmente, en todos sus negocios u

Ab. Nicanor Larrea Morel

NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMER

1 operaciones.- **CAPITULO TERCERO: ARTICULO DECIMO: PRIMERO DE**  
2 **LA JUNTA GENERAL.** - La Junta General formada por los accionistas  
3 legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus  
4 acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente Ejecutivo,  
5 Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.- **ARTICULO**  
6 **DECIMO SEGUNDO.**- Toda convocatoria a los Accionistas se hará mediante  
7 aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo en la forma y  
8 con los requisitos que determine la Ley.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.**-  
9 El comisario será convocado especial e individualmente por las sesiones de la  
10 Junta General de accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento  
11 de la reunión. **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- No obstante lo dispuesto en  
12 los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá  
13 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier  
14 lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre  
15 presente o representada la totalidad del capital social pagado y los  
16 accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también  
17 unánimes, sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las  
18 sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en  
19 este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes  
20 que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad. **ARTICULO DECIMO**  
21 **QUINTO.**- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en  
22 primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo  
23 menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales  
24 se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se  
25 expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el **quórum**  
26 susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá **formular y**  
27 firmar el Presidente Ejecutivo y el Gerente General o quien hiciere las veces  
28 de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General



1      conformidad con la Ley.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- Los accionistas  
2      pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante  
3      carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el  
4      Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial, los miembros  
5      del Directorio y el comisario no podrán tener esta representación. **ARTICULO**  
6      **DECIMO SEPTIMO.**- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá  
7      obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la  
8      finalización del ejercicio económico, en la preindicada reunión anual, la Junta  
9      General deberá considerar entre los puntos de su orden del día, los asuntos  
10     especificados en los literales c ), d ) y e ), del artículo vigésimo de los presentes  
11     estatutos.- La Junta General de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así  
12     lo resolviere el Gerente General o el Presidente Ejecutivo o quienes hagan sus  
13     veces, o cuando lo soliciten a éste o aquel uno o más accionistas que  
14     representen por lo menos la cuarta parte del capital social.- **ARTICULO**  
15     **DECIMO OCTAVO.**- La Junta General será presidida por el Presidente  
16     Ejecutivo de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada  
17     sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de  
18     ausencia del Presidente Ejecutivo, presidirá la Junta la persona que al efecto  
19     designen los concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de  
20     Secretario la persona que los concurrentes designen. **ARTICULO DECIMO**  
21     **NOVENO.**- Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General  
22     de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado  
23     concurrente a la sesión.- **ARTICULO VIGESIMO.**- Son atribuciones de la Junta  
24     General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, al  
25     Gerente Comercial y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renuncias de los  
26     nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; c) Fijar las  
27     remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente;  
28     d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente

Ab. Xavier Larrea e Novak

NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO

1 General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su  
2 rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar,  
3 cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal  
4 de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; f)  
5 Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) conocer y  
6 resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente  
7 Ejecutivo, el Gerente General o el Comisario; h ) Reformar los presentes  
8 estatutos; i ) Nombrar cuando a su criterio el desarrollo de la compañía lo  
9 requiera, un Directorio compuesto de cuatro miembros incluido el Presidente  
10 Ejecutivo de la Compañía que la presidirá y el Gerente General, elegidos de  
11 conformidad con el artículo vigésimo cuarto. **ARTICULO VIGESIMO**  
12 **PRIMERO.**- La Reserva Legal se formará por lo menos con el diez por ciento  
13 de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico  
14 hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.  
**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO : DISTRIBUCION DE UTILIDADES.**-  
15 Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio  
16 económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias  
17 para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido  
18 resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas será  
19 distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las  
20 utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de  
21 diciembre de cada año. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DISOLUCION Y**  
22 **LIQUIDACION.**- La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley  
23 de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta  
24 General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el  
25 Gerente General de la compañía o quien haga sus veces. **CAPITULO**  
26 **CUARTO: DEL DIRECTORIO.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- El  
27 Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, de  
28



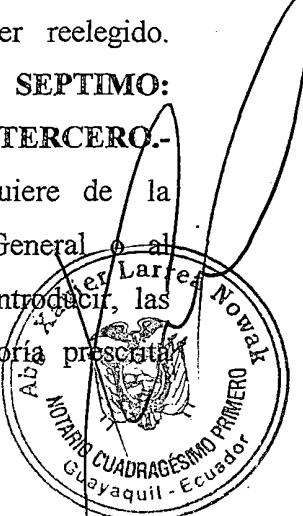
1      conformidad con lo establecido en el literal i ) del artículo vigésimo precedente  
2      y estará integrado por cuatro vocales, dos de los cuales será el Presidente  
3      Ejecutivo y el Gerente General de la compañía, elegidos por la Junta General de  
4      Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.  
5      Para ser Director no se requiere ser accionista de la compañía. **ARTICULO**  
6      **VIGESIMO QUINTO.**- El Directorio estará presidido por el Presidente  
7      Ejecutivo de la compañía y en ausencia de éste, por el vocal que designe en  
8      cada ocasión el Directorio, actuará como Secretario la persona que, para tal  
9      cargo designe el Directorio. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.**- El Directorio se  
10     reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y  
11     extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente Ejecutivo o el Gerente  
12     General, por si o a petición de por lo menos dos Directores. Para la  
13     instalación se requerirá la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros,  
14     sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y constará en  
15     Actas suscritas por el Presidente y Secretario. Cada Director tendrá derecho a  
16     un voto. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.**- Son atribuciones y deberes  
17     del Directorio: a) Fijar la política de la sociedad e instruir al respecto a los  
18     administradores de la compañía; b) Actuar como organismo de control; c)  
19     Conocer todos los asuntos que someten a su consideración cualquiera de sus  
20     miembros; y, d) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles  
21     de la compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de  
22     Accionistas si el Directorio no hubiere puesto en funcionamiento.- **CAPITULO**  
23     **QUINTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL Y**  
24     **DEL GERENTE COMERCIAL.** **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.**- El  
25     Presidente Ejecutivo de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta  
26     General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.  
27     El Gerente General y el Gerente Comercial, accionista o no, serán elegidos por  
28     la Junta General de Accionistas por un período de cinco años, pudiendo ser

*Ab. Xavier Larrea & Novak*

NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO

ESTADOS UNIDOS ECUADOR

reelegidos indefinidamente. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** El Presidente Ejecutivo de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o los certificados de acciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General - Secretario las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices del Directorio y de la Junta General; y, e) La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. **ARTICULO TRIGESIMO.-** El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; b) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía conjuntamente con el Presidente Ejecutivo de ella; c) Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; y, d) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Gerente Comercial con estos mismos deberes y atribuciones. - **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** El Gerente Comercial actuará como coordinador del Gerente General y del Presidente Ejecutivo y con los deberes y atribuciones que le asignen, entre las que constará la de dirigir la política de comercialización y venta. **CAPITULO SEXTO: DEL COMISARIO.-** **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley. - **CAPITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.--** **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-** Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al Gerente General o al Presidente Ejecutivo, con indicación de las reformas que desean introducir, las mismas que deberán ser aprobadas por la Junta General por la mayoría prescrita.



1 por la Ley. **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES.**- Los accionistas  
2 fundadores, hacen las siguientes declaraciones: Que el Capital de la compañía  
3 ha sido suscrito en su totalidad y pagado el veinticinco por ciento de cada acción en  
4 que se divide el capital social, en numerario.- **CLAUSULA TERCERA:**  
5 **SUSCRIPCION.**- La suscripción de las acciones es la siguiente **JANER ANDRES**  
6 **VERA CANTOS**, suscribe siete mil acciones de un dólar cada una; y **LILIA**  
7 **JANNETT SILVA GONZALEZ**, suscribe tres mil acciones de un dólar cada  
8 una.- **CLAUSULA CUARTA: DECLARACION JURADA.**- Los accionistas  
9 fundadores declaran bajo la gravedad del juramento, que tienen pagado el valor  
10 de cada acción que han suscrito y que depositarán los valores referidos en una  
11 Institución bancaria, tan pronto quede perfeccionada la constitución de esta  
12 compañía, y que, presentarán a la Superintendencia de Compañías y Valores el  
13 pertinente balance inicial, que refleje dicho depósito.- **CLAUSULA QUINTA**  
14 **NOMBRAIMIENTOS.**- Los accionistas fundadores, de manera unánime acuerdan  
15 designar como Gerente General de la compañía a la señora **DIANA ELIZABETH**  
16 **ROJAS SILVA**; y, como Presidente Ejecutivo, al señor **JANER ANDRES VERA**  
17 **CANTOS**, por el plazo y con las atribuciones y deberes que constan en este  
18 estatuto.- **CLAUSULA SEXTA: AUTORIZACIÓN.**- Cualquiera de los accionistas  
19 y/o cualquiera de los administradores designados y/o el abogado que suscribe esta  
20 minuta quedan autorizados para realizar todas y cada una de las gestiones y  
21 diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la constitución de la  
22 compañía. Anteponga y posponga, Usted Señor Notario, todas las demás  
23 cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de esta escritura.-  
24 **FIRMADO: ABOGADO MANUEL MOLINA JALIL.**- Registro número: dos mil  
25 setecientos noventa y cinco.- Hasta aquí la minuta y sus documentos  
26 habilitantes agregados, todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a  
27 escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 01/12/2015 12:56 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7717204

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1300543996 MOLINA JALIL MANUEL IGNACIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: OLTONMEDICAL S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46

OPERACION PRINCIPAL G4649.24 VENTA AL POR MAYOR DE INSTRUMENTOS, MATERIALES MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS, DENTALES Y ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4659.94 VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO MÉDICO Y EQUIPO DE LABORATORIO.

ÁREAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 01/01/2016 12:56 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN FOTOFACILITARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

  
AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA  
SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE

CIUDADANÍA

NO. 091105698-4



APPELLIDOS Y NOMBRES  
SILVA GONZALEZ  
LILIA JANNETT  
LUGAR DE NACIMIENTO  
GUAYAS  
GUAYAQUIL  
CARBO /CONCEPCION/  
FECHA DE NACIMIENTO 1964-10-23  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL CASADO  
ROJAS RODRIGUEZ  
ANGEL



FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN  
SECUNDARIA

PROFESIÓN  
SECRETARIA BILINGÜE

E33-BV244

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
SILVA FRANCISCO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

GONZALEZ PAULA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

GUAYAQUIL

2012-10-30

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-10-30

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR  
GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO  
SECCIONAL

I D E C U 0 9 1 1 0 5 6 9 8 4 < < < < < < < < < < <

6 4 1 0 2 3 F 2 4 1 0 3 0 E C U < < < < < < < <

S I E V A < G O N Z A L E Z < L I L I A < J A N N E T T <

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

039

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 2012

039 - 0280

0911056984

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

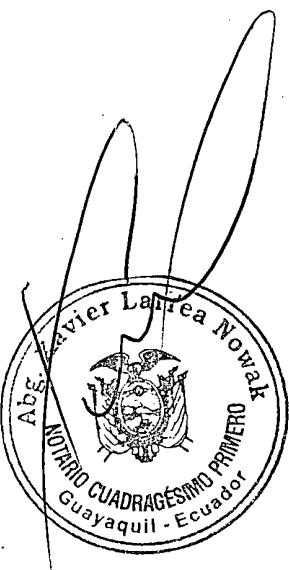
SILVA GONZALEZ LILIA JANNETT

GUAYAS  
PROVINCIA  
GUAYAQUIL  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION  
TARQUI  
PARROQUIA  
ZONA

*Presidente de la Junta*

ESPACIO  
EN  
BLANCO



Ab. Xavier Larrea Nowak  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

## CÉDULA DE CIUDADANÍA

Nº 092480647-4

## APELLIDOS Y NOMBRES

VERA CANTOS  
JANER ANDRES  
LUGAR DE NACIMIENTO  
GUAYAS  
GUAYAQUIL  
BOLIVAR / SAGRARIO/  
FECHA DE NACIMIENTO 1986-02-13  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
ROJAS SILVA  
DIANA ELIZABETH



FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

VERA PARRAGA MIGUEL JANER

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

CANTOS OLTON JUANA LILIANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

GUAYAQUIL

2014-10-31

FECHA DE EXPIRACIÓN

2026-10-31

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

PROFESIÓN  
ESTUDIANTEFIRMA DEL DIRECTOR  
GENERAL

V0910244

FIRMA DEL GOBIERNO  
SECCIONAL

I DECU0924806474-  
860213M261031ECU-  
VERA< CANTOS < JANER < ANDRES < < <

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CNE

## CERTIFICADO DE VOTACIÓN

454

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

454 - 0182

0924806474

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

VERA CANTOS JANER ANDRES

GUAYAS  
PROVINCIA  
GUAYAQUIL  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
TARQUI  
PARROQUIA  
ZONA

*David Muñoz Alvarado*  
1.º PRESIDENTE DE LA JUNTA

*Ab. Xavier Larrea Novak*  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**



1 alta voz, toda esta escritura pública a los comparecientes, éstos la aprueban y la  
2 suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-

3  
4  
5 



6 **LILIA JANETT SILVA GONZALEZ**  
7 C.C. 0911056984  
8 C.V. 039-0280

9  
10 



11 **JANER ANDRES VERA CANTOS**  
12 C.C. 0924806474  
13 C.V. 454-0182

14 *Ab. Xavier Larrea Nowak*  
15 NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
16 DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
17

18 *Xavier Larrea Nowak*  
19 *Ab. Xavier Larrea Nowak*  
20 NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
21 DEL CANTÓN GUAYAQUIL

22

23

24

25

26

27

28

29 Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero  
30 este **CUARTO TESTIMONIO**, que  
31 rubricó, firmo y selló en esta Ciudad de  
32 Guayaquil el: **2 DIC 2015**



33 *Xavier Larrea Nowak*  
34 **Ab. Xavier Larrea Nowak**  
35 NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
36 DEL CANTÓN GUAYAQUIL



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:58.460  
FECHA DE REPERTORIO:04/dic/2015  
HORA DE REPERTORIO:15:59

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cuatro de Diciembre del dos mil quince queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **OLTONMEDICAL S.A.**, de fojas **110.032 a 110.048**, Registro Mercantil número **5.374**. 2. **NOMBRAMIENTO** de Presidente Ejecutivo designado en el acto constitutivo de la compañía **OLTONMEDICAL S.A.**, a favor de **JANER ANDRES VERA CANTOS**, de fojas **46.759 a 46.761**, Registro de Nombramientos número **15.050**.- 3. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **OLTONMEDICAL S.A.**, a favor de **DIANA ELIZABETH ROJAS SILVA**, de fojas **46.762 a 46.764**, Registro de Nombramientos número **15.051**.-

ORDEN: RAZNUMORD



  
**Ab. Angel Aguilar Aguilar**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADO**

Guayaquil, 08 de diciembre de 2015

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1292904

EX 8 705753

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS	FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:	<i>Alquimedisa</i>	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: <i>GUAYAS</i>	CANTÓN: <i>GUAYAQUIL</i>	CIUDAD: <i>GUAYAQUIL</i>
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: <i>GUAYAS</i>	CANTÓN: <i>GUAYAQUIL</i>	CIUDAD: <i>GUAYAQUIL</i>
PARROQUIA: <i>TARQUI</i>	BARRIO:	CIUDADELA: <i>ZOBANOR</i>
CALLE:	NÚMERO: <i>53</i>	INTERSECCIÓN/MANZANA: <i>117</i>
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: 1
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: <i>045047369</i>	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <i>btosec@hotmail.com</i>	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR:	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: <i>ATRAS DEL HOTEL MIRASOL - CASA MELON CON PAZ MDRAS</i>		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: <i>DIANA ELIZABETH POJAS SILVA</i>		
NÚMERO DE CEDULA DE CIUDADANÍA: <i>092620837-2</i>		
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.		
<p>DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL RECIBIDO</p> <p><i>Diana Pojas S.</i></p> <p><b>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</b></p> <p>16 DIC 2015 <i>16:00</i></p> <p>Receptor: Michelle Calderon Palacios <i>M Calderon</i></p> <p>Firma: _____</p>		
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.		
VA-01.2.1.4-F1		

*Hugo*

**Superintendencia de Compañías  
Guayaquil**

Visítenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

14/DEC/2015 08:41:59 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: **50348 - 0**

DIANA ROJAS SILVA -

Expediente: **7717204**

RUC:

Razón social:

**OLTONMEDICAL S.A.**

SubTipo trámite:  
**COMUNICACIONES**

Asunto:  
**EMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,  
FIRMULARIO, NOMBRAMIENTO**